



**CIRCULAR N° 34**

**DE** JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

**PARA** ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS QUE OPERAN  
DIRECTAMENTE EL PAE

**ASUNTO** DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

**FECHA** 02 SET. 2014

Para el Ministerio de Educación Nacional el Programa de Alimentación Escolar es una de las estrategias más importante para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en el SIMAT, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Para el segundo semestre de 2014, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos en la ejecución del PAE:

**1. APOYO A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y/O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.**

En el marco de las adiciones a los convenios interadministrativos suscritos con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la operación del PAE a partir del 1 de agosto del año en curso, se estableció un valor de 42 millones como aporte de la Nación para:

1. Contratación de personal de apoyo en la implementación del PAE.
2. Contratación del apoyo a la supervisión.
3. Contratación de la interventoría.

Estos recursos deben ser destinados únicamente para estos usos y en el plan de ejecución de recursos que presente la Entidad Territorial para el cobro se debe especificar el uso que se dará a este aporte, en aras de poder hacer el respectivo seguimiento en el marco de la supervisión de la ejecución de los convenios.



Estos recursos serán desembolsados a las ETC, previa incorporación de recursos y presentación del plan de ejecución.

Adicionalmente, deberán ser ejecutados en la vigencia 2014 y aquellos recursos que no sean ejecutados en esta vigencia, deberán ser reintegrados a la cuenta indicada por el Tesoro Nacional en las condiciones y términos señalados en las normas vigentes.

## **2. PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO PARA EL ÚNICO DESEMBOLSO DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Se les recuerda que los convenios adicionados contemplan un único desembolso para el giro total de los recursos así: "Un desembolso, previa incorporación de los recursos al presupuesto y la presentación a la supervisión del plan de ejecución de los mismos".

Para que el MEN realice el giro de los aportes que se adicionan, es necesario que la Entidad Territorial presente al supervisor los siguientes documentos:

- Acuerdo, ordenanza o decreto de incorporación de los recursos, según sea el caso.
- Cuenta de cobro.
- Documento en el que se certifique que el ente territorial está al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y el pago de aportes parafiscales (si hubiese lugar a ello), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.
- Plan de ejecución de recursos.
- Informe de ejecución del convenio con los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.

Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de PAC que apruebe la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

## **3. REPORTE EN EL SIMAT Y CHIP.**

Se reitera el compromiso de la entidad territorial con el cargue oportuno en el sistema de matrícula oficial (SIMAT), lo que permite al Ministerio el reporte del cumplimiento de metas y la identificación de los titulares de derecho.



Así mismo, se solicita el ingreso de información en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), obligación de las Entidades Territoriales de acuerdo con la resolución No. 7591 del 22 de mayo del 2014.

**4. REPORTE BASE DE DATOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL NIÑO A NIÑO ATENDIDO POR LA ETC.**

Por requerimiento de los diferentes órganos de control, ha sido solicitado reiteradamente la base de datos en Excel de los niños niñas y adolescentes atendidos mediante la estrategia de Alimentación Escolar que adelanta su ETC, que contenga las siguientes variables en el formato establecido por el MEN:

OPERADOR	ENTIDAD	CODIGO DANE IE	CODIGO DANE SEDE	TIPO DOCUMENTO	No DOCUMENTO	JORNADA	GRADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
----------	---------	----------------	------------------	----------------	--------------	---------	-------	------------	------------	----------	----------	------	---------------------	-----------

Adicional se requiere el envío de la siguiente información para el seguimiento y monitoreo

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR	CANTIDAD DE RACIONES	MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA (SI APLICA)	MODALIDAD ALMUERZO (SI APLICA)
-----------	------------------------------------	--	----------------------	--	--------------------------------

Por favor remitir la información antes del 15 de septiembre.

**5. REPORTE OPERACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DEL PAE EN EL TERRITORIO.**

- Se solicita a la ETC el reporte de la contratación para la operación del PAE a partir del 1 de agosto como soporte para el desembolso único de la adición: para lo cual debe enviar al MEN la siguiente información:

1. Operador seleccionado.
2. Modalidad de contratación.
3. Número de contrato.
4. Plazo de ejecución del contrato.
5. Fecha de inicio de la operación.
6. Fecha de finalización de la operación.
7. Valor contrato.
8. Valor ración complemento alimentario am/pm y almuerzo si aplica.
9. Número raciones contratadas.
10. Datos enlace ETC: nombre, cargo correo electrónico y número de teléfono.



## **6. ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VERSIÓN TRANSITORIA JULIO DE 2014.**

La versión transitoria de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar fue actualizada a julio de 2014 y se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Educación Nacional a través del siguiente enlace:

<http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-article-327168.html>

Los principales ajustes realizados se describen a continuación:

### **6.1 MODIFICACIÓN DE TERMINOLOGÍA**

- Se cambia el término de "Beneficiarios" por el de "Titulares de Derecho".
- Se cambia el término de "Restaurantes Escolares" por el de "Comedores Escolares".

### **6.2 MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 2 GENERALIDADES DEL PROGRAMA**

#### **➤ Ajustes en el alcance de las actividades de los actores del PAE**

El ítem Actores del Programa se incluyen los siguientes aspectos:

#### **Operadores**

...El operador del Programa podrá recibir aportes en dinero o especie a título de donación de acuerdo con la normatividad legal vigente, para poder hacerlo la facultad de recibir dichas donaciones debe estar en sus estatutos. Estas donaciones deben ser utilizadas en actividades propias del Programa de Alimentación Escolar.

#### **Entidades Territoriales**

...Gestionar con Secretarías de Salud el trámite para la obtención del Concepto Higiénico Sanitario de los comedores escolares, en el término de 30 días hábiles al inicio de la ejecución.



### **Contaduría General de la Nación**

...El MEN suscribió el Convenio con la Contaduría General de la Nación con el fin de Obtener indicadores que permitan el seguimiento y el control fiscal a través del reporte de la información en el CHIP, por parte de las ETC. Por medio de la Resolución 7591 de 22 de mayo de 2014 del MEN se establecieron las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país.

#### ➤ **Ampliación de la definición y actividades de Gestión Social**

Se amplió la definición de Gestión Social, en lo atinente a la Participación Ciudadana, Control Social y Veedurías Ciudadanas.

#### ➤ **Ampliación del porcentaje mínimo de compras locales**

En el Ítem 2.4.1 Compras locales y fortalecimiento de la economía se establece el porcentaje mínimo de compras locales en un 40%.

### **6.3 AJUSTE DEL ALCANCE DEL CAPÍTULO 3 ENFOQUE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

En el ítem 3.5 Criterios de priorización y focalización se incluye la población con discapacidad como una condición de vulnerabilidad que se debe tener en cuenta para los criterios de priorización y focalización.

### **6.4 MODIFICACIÓN DE DEFINICIONES Y EL ALCANCE DEL CAPÍTULO 4 DEL COMPONENTE ALIMENTARIO**

- Se cambia la denominación "Desayuno" a "Complemento alimentario jornada mañana".
- ...Se incluye la **Nota**: En caso de contar con comedores satélites para la operación del PAE, se DEBE dar cumplimiento a los aspectos higiénico sanitarios establecidos en la normatividad legal vigente relacionados con alimentos, de tal forma que se garantice la calidad e inocuidad de los mismos.
- Se cambia la denominación "Desayuno industrializado para emergencias" por "Refrigerio para emergencias jornada mañana".





- Se cambia la denominación “refrigerio reforzado industrializado para emergencias” por “Refrigerio industrializado para emergencias jornada tarde”.
- En el ítem 4.3 de Aporte Nutricional se establecen las recomendaciones de Calorías y Nutrientes: Basadas en las RIEN (Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes) para la población Colombiana, adoptadas en las nuevas guías alimentarias.
- En el ítem 4.8 de requerimientos técnicos de espacio y dotación para la prestación del servicio, aparte de “Equipo y Menaje” se establece que la dotación de equipos, menaje y utensilios necesarios para el funcionamiento y operación del PAE, debe garantizarse con los recursos contemplados en la bolsa común y es la ETC quien se responsabiliza de la consecución de estos elementos.
- Se incluye el numeral 4.8.3. “Comedores escolares en condiciones especiales y extremas”.

#### 6.5 AJUSTES EN EL CAPÍTULO 5 DE ETAPAS DEL PROGRAMA

- Se ajusta el numeral 5.2.2.1 “Necesidad del Recurso Humano”: Los operadores deben asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades en las diferentes etapas de la ejecución del PAE, sea contratado conforme a la normatividad legal vigente.

Adicionalmente, se actualiza la tabla No. 20 “Relación Manipuladores de Alimentos necesarios por el número de raciones atendidas”:

N° de manipuladores de alimentos requeridos			
De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 hasta 500 raciones
1	2	3	3


- En el anexo 7. Se realiza modificación de la Minuta Patrón ración industrializada en cuanto a las porciones en peso neto establecidas para dos grupos de edad de 4 años a 12 años y 11 meses y de 13 años a 17 años y 11 meses.



- ...Se incluye la nota: "en las zonas en las que se dificulte la consecución de la presentación del lácteo de 240 ml. para los titulares de derecho de 13 años a 17 años y 11 meses, deberá entregarse la presentación de 200 ml. diarios y una presentación adicional del mismo tamaño (200 ml.), una vez a la semana".
- Se adiciona el anexo No. 19, referente a las fichas técnicas de características de calidad de alimentos.
- Se adiciona el anexo No. 20: guía para el manejo de Bienestarina.

Cordialmente,

  
**JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO**  
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

  
Aprobó: Janeth Osorio Guzmán – Directora de Cobertura y Equidad  
Revisó: Edgardo de la Ossa – Asesor Despacho  
Proyectó: Equipo PAE

